de



DELA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligator as para cada capital de provincia desde que se publiquen oficial mente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos le la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGEONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 » Por tres id. . . 11
Por seis id. . . 16 » Por seis id. . . 21
Por un año. . . 30 » Por un año. . . 37 50

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.—Presupuestos.

Como los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han remitido hasta la fecha, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1885 á 86, á pesar de lo terminantemente prescrito por el artículo 150 de la vigente ley Municipal y las circulares de este Gobierno, he dispuesto declararlos incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos si dentro del improrogable término de 10 dias, no se reciben los presupuestos debidamente reintegrados y consignados en los ingresos los intereses de las inscripciones intrasferibles y en los gastos, cantidad bastante para sufragar los de las obras mandadas llevar á efecto en los respectivos cementerios, por la Circular inserta en los «Boletínes oficiales» de 23, 24 y 25 de Diciembre próximo pasado,

Logroño 10 de Junio de 1884. El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Relación de los pueblos que en 10 de Junio no han remitido los presupuestos para el ejercicio de 1885-86

Agoncillo. Alberite.

Alesón. Anguiano. Arenzana de Arriba. Arnedillo. Arrubal. Baños de rio Tovía. Berceo. Bergasa. Cabezón. Canales, Canillas. Cañas. Cárdenas. Cellorigo. Cenicero. Cirueña. Corera. Daroca. Entrena. Estollo. Fonzaleche. Fuenmayor. Galilea. Grávalos. Grañón. Herce Hervias. Herramélluri. Hornos. Huércanos. Jubera. Laguna. Ledesma. Lumbreras. Mansilla. Manzanares. Matute. Medrano. Muro de Aguas. Nalda. Navarrete. Nestares. Nieva. Ochánduri. Ocón. Ojacastro.

Ollauri.

Pradejón,

Préjano.

Alcanadre.

Aldeanueva de Ebro.

Quel. Redal. Rivas. Rodezno. San Torcuato. Santurde. Santurdejo. Lasanta. Sojuela. Sorzano. Sotés. Soto de Cameros. Torre de Cameros. Torrecilla sobre Alesanco. Tovía. Trevijano. Tudelilla. Turruncún. Valdemadera. Valgañón. Ventrosa. Villamediana. Villanueva de Cameros. Villarta Quintana. Villarrova. Villavelayo. Viniegra de Abajo. Viniegra de Arriba:

Delegación de Hacienda.

Zarratón.

Zarzosa.

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública, circulada con fecha 1.º del actual se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del presente mes á fin de Agosto venidero desde las 9 á las 12 de la mañana, todos los dias no feriados, el cupon correspondiente al trimestre que vence en primero de Julio próximo de la Deuda perpetua interior y exterior del 4 por 100 y

de amortizable exterior al 2 por 100 así como tambien las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas deberán presentarse en una sola factura y las inscripciones en dos las cuales se facilitarán en la misma dependencia previo pago de 15 céntimos de peseta por cada una.

No se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las ficturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados.

Logroño 8 de Junio de 1885. —El Delegado de Hacienda, Agustin Martinez Cavero.

-- «»---

CUENTA GENERAL DE 1883-84.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado ejercicio rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CA	RGO.			Pesetas.	Cénts.
En la Depositaria de fon En el Instituto de segun En la Escuela Normal de En la id, id. En la Academia de Bella En la Junta provincial de En el Hospital provincia En la Casa de Misericord	da enseñanza e Maestros . de Maestras . s Artes . le Beneficencia . lia		98256 67 4025 01	194389	76
Productos de las rentas y censos de la provincia. Id. de los portazgos, pontazgos y barcajes. Id. de donativos, legados y mandas. Id. de repartimiento. Id. de recargo sobre la sal común. Id. del ramo de Instrucción pública			2872 98		
Id. del id. de Beneficencia	ctas y la de consum	os	. 39018 59	667666	01
Id. de enagenaciones. Id. de resultas del presupuesto anterior Id. de resultas de presupuestos anteriores. Id. de reintegros Id. de depósito en 98 obligaciones á 500 pestas cada un: (Traslaciones de caudales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		. 49000	154837	81
Movimiento de fondos Suplementos hechos por e tas de este, respectivas	el presupuesto anterio	or de 1882-83 par	ra nivelar las cuen	25207	49
		Total cargo.		1.042,101	07

DATA.

Foliagineeri edi si maserri la lasti.		PERSONAL.		MATERIAL.		L. I
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO I.—Administración provincial. Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	41131 1375 418 6502 1833	43 22 92 37	6808	26	47939 1375 418 6502 1833	69 22 92 37
CAPITULO II.—Servicios generales. CAPITULO II.—Servicios generales. Satisfecho por gastos de quintas			2500 704 7500 2673	75	2500 704 7500 2673	75
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio. Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.	49223	96	18969	97	68193	93
Sumas al frente , .	100484	90	39155	98	189640	88

- 1 -	PERSONAL.		MAT	ТО	TOTAL.		
CAPITULO IV.—Cargas.	Pesetas.	Cént	s. Pesetas	. Cénts	Pesetas	Cér	nts
Suma del frente	100484	1 90	3915	5 00	139640		88
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia. Idem por importe de las pensiones legalmente concedidos cabra la final de la pensiones legalmente cabra la pensiones la pensione cabra			3310	5 98	103040		00
dos de la provincia			63	6 36	636	3 ;	36
I dem por importe de les obligación del empresatio autorizado en.	4995	40	619	92	4995		40 92
autorización. Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	periods de a	A 11:1190	458	33	458		33
CAPITULO V.—Instrucción pública.							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública. Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza. Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. Idem por id. de la Biblioteca provincial. Idem por id. del Museo provincial.	4083 35994 9808 2062		3658 1632	87 75	8806 39653 11441 2062 250	4 0	13 11 15 10
CAPITULO VI.—Beneficencia.		· sii	de la constitución de la constit	T Pest of	19		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. Idem por id. de las Casas de Misericordia . Idem por id. de las Casas de Expósitos . Idem por id. de las Casas de Maternidad . Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados	5741 4734 220	78 51	17685 71771 59194 14629	69 09 41 01	17685 77512 63928 14849	69 87 92 01	7
CAPITULO VII.—Correción pública. 28717 96 1055	elacion-N	g (I al s	h stasties	11 12 11	71-300ff B	-	-
Satisfechos por gastos de Cárceles							
CAPITULO VIII.—Imprevistos.							
Satisfecho por gastos de esta clase.			4000	0.0	4900		
SEGUNDA SECCION. —GASTOS VOLUNTARIOS.	ofner ceem	2 1 1 1 1	4390	08	4390	08	
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos	gailine etfal	91.03.4	de Gelevilo				
establecimientos:	ellennigental	1 00000		18 Oct.		1	
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública		6 4-0	169646	23	169646	23	
CAPITULO II.—Carreteras.	erbadah dis	mirog n		insli			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	de Laqueia clina Roce since Brown	THE AL	7699	89	7699	89	
CAPITULO III.—Obras diversas.	des, Leiut	agoD e		de chi	out to a		
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	oned a soul	al people	4852	23	4852	23	THE PARTY
CAPITULO IV.—Otros gastos.	liefq fa ne	Beeng h	unizona enn		ets disgon		
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial		me zu	3530		3530		
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios	Lect E son	sement !	antellang!	30-12 1	612 363	3000	
cerrados.	interestates	CONTRACTOR	Diudeliese	2 1 1 2 1			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pen- dientes de pago en 30 de Setiembre de 18 Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma	h and estad	der et s	517	-m 34	517		
16cma ,	To O was in a	Selski	22690	09	22690	09	
REINTEGROS.	oluaniy			-1110	Toy A made		
Satisfecho por dicho concepto	a place of the age	10 1211 PA		To the second			
MOVIMIENTO DE FONDOS.	real work		The chapters	Ash h	1000 1000		
Remesas de esta depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.		010/01	154837	81	154837	81	
y de Beneficencia	Citature Com	De lu	25207	49	25207	49	
PCS	TOTAL STATE	-	white course				
TOTAL DATA	168125	05	608786	14	776411	19	

RESUMEN	Pesetas ·	Cents.
Importa el cargo. •	1042101 776911	07
Saldo ó existencia para el siguiente período de ampliación	265189	88
En la Depositaria de fondos provinciales	265189	88
	Igua	1.

Logroño á 25 de Enero de 1883.-Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.-El Depositario, Julián Ruiz.-V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Sección judicial.

Don Leon Díaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que por el Procurador D. Santiago González, en nombre y representación de Anselma Rueyo y Abad, vecina de Turruncún, se ha tramitado en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha dictado cou fecha de ayer sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, son del tenor siguiente.

SENTENCIA: En la ciudad de Arnedo á 18 de Mayo de 1885 el Sr. Don Francisco Librero y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza instado por el Procurador D. Santiago González, en nombre y representación de Anselma Rueyo y Abad viuda de Manuel Puerta Laret. de cincuenta y seis años de edad y vecina de Turruncún perteneciente á este partido sobre que se le declare de nuevo pobre para litigar con sus convecinos Casimiro González, Jacinto Ocón y Manuel Calvo, según así se le declaro por sentencia de 16 de

Junio del año último para litigar con Marcial Serrano, vecino de Grávalos. en repleito ordinario que aquella ha de intentar contra los cuatro referidos sugetos

FALLO: Que debo declarar y declaro sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil á Anselma Rueyo y Abad, pobre y para litigar con Casimiro González, Jacinto Ocón y Manuel Calvo, á tenor de lo así bien sentenciado per este Juzgado en 16 de Junio del año próximo pasado, en el pleito civil ordinario que intenta entablar con dichos sugetos y Marcial Serrano y con sujeción á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentensia definitiva que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado por la rebeldía de Casimiro González, Jacinto Ocón y Manuel Calvo, publicándose además el encabezamiento v parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia lo pronuncio, mando y firmo.-Francisco Librero.

PUBLICACION: Leido y publicado ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Franciscisco Librero y García, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audien-

cia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Arnedo 18 de Mayo de 1885 de que doy fé.— Leon Diaz.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente á la letra con sus originales obrantes en los autos de su razón que radican en mi Escribanía á que me refiero y caso necesario me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y pueda problicarse en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Arnede á diez y nueve de Mayo de mil ocho-

cientos ochenta y cinco.—Leon Díaz.—V.º B.º, El Juez de 1.º instadcia, Librero.

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS

RO JESÚS JIMENEZ,

Calle de Burgos,
junto al Cuartel de la Guardia civil.

LOGROÑO.

En este único y acreditado Establecimiento almacen de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transporte.

OBSERVATORIO METEREOLOGICO DE LOGROÑO

Dia 7 de Junio de 1885.

Temperatula máx	ima al	Fol_					40'8
1UCIII 10	. 4	Ia son	nora				29.0
Temperatura mini	ma al	aire					14.4
Idem id	9	reflec	tor			•	 13.2
ALTURA BARO-	5 100 (do la	mañ.	one.			
METERICA	6 900 5	2 00 0	tand				729'9
VIENTO	á las e	do la	taru	· .			
VIENTO	a las	de la	man	ana.			 E. brisa
Fam. Do Davi	a las	ar ar c	tarae				 N. calma,
DETADO DE I	a 188 1	9 (18 18	man	ana			Nuboso.
CIELO	a las	o de la	tard	6			Cubiarta
ngua evaporada						TOTAL	3'56
020110							
Lluvia							9.130

Imp. de F. Martinez Zaporta,